



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 -2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 04 de junio de 2019

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca, en Sesión Ordinaria N° 11-2019, de fecha 03 de Junio de 2019; el Informe N° 095-2019-GSAT/MDNC, de fecha 30/05/2019; y el Informe Legal N° 114-OAJ/MDNC, de fecha 30 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales deben ser con sujeción al ordenamiento jurídico de acuerdo a la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con lo que dispone el numeral 4.1 del inciso 4 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; La Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, tiene como funciones específicas: promover la realización de las ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumos de productos propios de la localidad.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el numeral 3.2 del artículo 86° de la misma ley, señala que son funciones de las municipalidades en materia de promoción del desarrollo local ejecutar actividades de apoyo, directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción.

Que, La Ley de Promoción de Ferias aprobado por el Decreto Legislativo 715 y su Reglamento - Decreto Supremo N° 021.1 - 92 - PCM, promueven la realización de todo tipo de ferias a nivel nacional y si se trata de ferias y eventos Agropecuarios la misma que se rige por la Resolución Ministerial 650-2006-AG.

Que, el Comité Central de Aniversario de Nueva Cajamarca, al celebrar el 45° Aniversario, tiene como finalidad promover diversas actividades educativas, culturales, deportivas, bailables, eventos taurinos y feria comercial, que se desarrollarán desde el 10 hasta el 30 de junio de 2019, por lo que es necesaria la regulación del control y fiscalización de la feria comercial y otros, que faculta la

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe

Ley Orgánica de Municipalidades; lo que implica una oportunidad de generar ingresos económicos y de esta manera coadyuvar al fomento del trabajo.

Que, al amparo del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros asistentes aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA COMERCIAL Y AGROPECUARIA 2019 – EN EL MARCO DEL 45° ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Aprobar la ordenanza que aprueba la realización de la feria comercial y agropecuaria 2019 en el marco del 45° aniversario de fundación del Distrito de Nueva Cajamarca

ARTICULO 2°.- APROBAR el Plano de ubicación y los costos para el alquiler de puestos de la Feria Comercial y Agropecuaria que se desarrollará en el marco del 45° Aniversario de fundación de Nueva Cajamarca, de acuerdo al siguiente cuadro:

GIRO COMERCIAL	UBICACIÓN DE PUESTOS	VALOR EN S/ POR ml.
JUEGOS MECANICOS	EXPLANADA DE LA FERIA DOMINICAL(LAS MALVINAS) por M ²	4.00
CALDOS, COMIDAS EN TOLDOS DE LONA Y JUGOS	JR. SAN MARTIN CUADRA 6 Puestos por ml, con 3 m de fondo.	36.00
CONFECCIONES, TELAS ZAPATERIA Y MERCERIA	JR. LIBERTAD CUADRA 8 Y 9 JR. SAN MARTIN CUADRA 7 Y 8 JR. SANTA ROSA CUADRA 2 Y 3 CARRETERA UCRANIA CUADRA 1 Y 2 Puestos por ml. con 3 m de fondo.	26.00
FRUTAS - JUGUERIAS	JR. SAN MARTÍN CUADRA 8 Puestos por ml con 3 m de fondo.	26.00
ROPA USADA	JR. MICAELA BASTIDAS CUADRA 2 Puestos por ml con 3 m de fondo.	21.00
BARES Y CANTINAS	JR. MICAELA BASTIDAS CUADRA 3 (Ambos lados) de 3x3m.	36.00
PLASTIQUERIAS Y LOCERIAS	JR. SAN MARTIN CUADRA 9 Y 10 Puestos por ml con 3 m de fondo.	21.00
MADERAS Y MUEBLES	PLAZA DE LA MOLINA	21.00
DULCES, SALCHIPOLLOS, REFRESCOS, CREMOLADAS Y EMBUTIDOS	EXPLANADA DE FERIA DOMINICAL (LAS MALVINAS) Puestos por ml con 3 m de fondo.	16.00
VENTA DE CINTAS CASETTS, VIDEOS Y COCINERIA	JR. SAN LUIS CUADRA 3 en triciclos.	16.00
PLATANOS PRODUCTOS DE PANLLEVAR, ABARROTES Y VERDURAS	ZONA DE DESCARGA -MERCADO Puestos por ml con 3 m de fondo.	16.00
VENTA DE AVES Y CUYES	JR. PIURA CUADRA 8 A UN LADO Por m ² .	16.00

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la División de Recaudación y Licencias efectuará el cobro respectivo de los puestos de la Feria Comercial y Agropecuaria, debiendo para ello contar con el apoyo de las Divisiones de Catastro y Desarrollo Urbano – Rural y Acondicionamiento Territorial, Mercados, Camales y Cementerio, Fiscalización Tributaria Municipal, y Policía Municipal, para la medición y distribución de los puestos en la vía pública, así como la señalización respectiva.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, que los fondos obtenidos de la recaudación por el alquiler de puestos en la vía pública, serán distribuidos de la siguiente manera:

20 %	Será destinado para actividades culturales y deportivas, a cargo de la División de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
80%	<p>Será transferida al Comité Central del 45° Aniversario de Fundación de Nueva Cajamarca, previo requerimiento y/o programación de gastos referentes a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- PAGO DE BANDA DE MÚSICOS 2.- PAGO DE CASTILLOS 3.- GASTOS EN ESTRADO PARA EL DESFILE CÍVICO ESCOLAR 4.- COMPRA DE PREMIOS PARA EL DESFILE ESCOLAR 5.- PAGO DE ALMUERZO DE CAMARADERIA 6.- PAGO POR GASTOS DE SEGURIDAD <ul style="list-style-type: none"> • ALIMENTACIÓN DE EFECTIVOS PNP QUE VIENEN A PRESTAR SEGURIDAD. • PAGO DE JORNAL DIARIO A CADA MIEMBRO SEGURIDAD RONDAS CAMPESINAS QUE PRESTARÁ SEGURIDAD DURANTE LAS FIESTAS. • PAGO DE PASAJES Y ALIMENTACIÓN DE BATALLÓN DE SOLDADOS DEL EJÉRCITO PERUANO 7.- PAGO DE MARIACHIS 8.- PAGO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE INVITADOS DE HONOR 9.- PAGO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE MÚSICOS.

ARTÍCULO 5°.- El Alquiler y entrega de puestos será a partir del 10 de junio del 2019 y la feria culminará el 30 de Junio del 2019, indefectiblemente.

El Comité se compromete luego de culminado la feria, a dejar limpia la vía pública donde se desarrolló la feria, y libre de comerciantes ambulantes.

ARTÍCULO 6°.- el comité central de aniversario de Nueva Cajamarca, está en la obligación de presentar su balance de gastos efectuados debidamente documentado, bajo responsabilidad hasta el 31/08/2019.

ARTÍCULO 7°.- Se alquilará hasta un máximo de dos puestos por persona, y queda terminantemente prohibida la reventa.

ARTÍCULO 8°.- El Comité Central de Aniversario de Nueva Cajamarca, está en la obligación de presentar su balance de gastos efectuados debidamente documentado; bajo responsabilidad hasta el 31/08/2019.

ARTÍCULO 9°.- Queda establecido que en las cuadras 6 y 7 del Jirón Piura, cuadras 6, 7, del jirón libertad, no se venderán puestos, por lo tanto quedará libre del comercio ambulatorio. La zona del campo ferial "Las Malvinas" será de exclusividad para los juegos mecánicos, solo se permitirá la venta de puestos para pequeñas actividades comerciales como venta de dulces y caramelos, salchipollos, refrescos, cremoladas y embutidos.

ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR a la División de Catastro y Desarrollo Urbano – Rural y Acondicionamiento territorial, la elaboración de los planos de distribución, cuyo anexo formará parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia municipal; y Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 12°.- La presente Ordenanza estará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 13°.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.



Segundo Gonzalo Vásquez Yan
Alcalde
DNI N° 33432420